

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

Dispuesto por la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, la formación anual de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales procede dictar las instrucciones oportunas para el debido cumplimiento de tal servicio en lo que se refiere al ejercicio económico actual.

En consecuencia, por Resolución de esta fecha, he tenido a bien disponer:

I. Por la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración de los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento, y en su caso de las Secciones Provinciales de Administración Local, se formará la Estadística de Presupuestos Ordinarios y Especiales de las Corporaciones Locales, referida al año 1966, y la de los Presupuestos Extraordinarios aprobados durante el año 1965.

II. Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, las cifras de sus Presupuestos Ordinarios y Especiales en vigor para 1966 y la de los Presupuestos Extraordinarios aprobados durante el año 1965, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario que figura como anexo a la Resolución de esta Dirección General publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1964.

III. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes, que remitirán directamente en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

En la formación de los resúmenes presupuestarios de sus respectivas provincias, las Jefaturas del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local se atendrán a lo dispues-

to en las normas primera, segunda y tercera de la Resolución de esta Dirección General de 20 de abril de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" 113, de 11 de mayo de 1964).

IV. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observación de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que no cumplieran lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1966.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris. Excelentísimos señores Gobernadores Civiles de las Provincias de Régimen Común.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de abril de 1966.)

(G. C.—1.910)

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 4/1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dan normas desarrollando la Orden del Ministerio de Agricultura para la compra de ganado lanar menor por esta Comisaría General.

FUNDAMENTO

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 75) en la que se dispone la compra de canales de lanar menor (cordero pascual), y en uso de las facultades que la Ley de 24 de junio de 1941 confiere a este Organismo he tenido a bien disponer lo siguiente:

COMPRA DE CANALES

Artículo 1.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adquirirá, entre el día 11 de abril y el 30 de junio próximos, las canales de ganado lanar joven (cordero pascual), aptas para la congelación que le sean ofrecidas a través de los Mataderos Generales Frigoríficos que designe para esta operación, dentro de las posibilidades de congelación de los mismos y hasta un límite de 350.000 canales.

PRECIO DE COMPRA

Art. 2.º El precio de adquisición por esta Comisaría General de las canales que reúnan las características y condiciones que se especifican a continuación será de 60 pesetas kilogramo canal, en Matadero General Frigorífico.

CARACTERISTICAS Y FAENADO DE LA CANAL

Art. 3.º A efectos de aplicación del precio anteriormente fijado, las canales deberán reunir las características siguientes:

Estarán desprovistas de piel, cabeza, despojos comestibles e industriales, órganos genitales, mollejas, manos y patas, conservando el riñón y sebo de riñonada.

La canal de las características señaladas deberá tener el riñón cubierto de sebo y un peso comprendido entre ocho y 15 kilogramos, con una tolerancia de 0,300 kilogramos en menos o más, no siendo admitidas para su congelación las que no reúnan dichas condiciones.

El peso de la canal se realizará inmediatamente después del sacrificio, deduciéndose el 1 por 100 en concepto de merma de oreo.

PERCEPCION DEL GANADERO

Art. 4.º El vendedor, independientemente de recibir de la Comisaría General a través de sus Delegaciones Provinciales, el importe de las canales, en el plazo de los diez días siguientes al del sacrificio, percibirá en igual plazo del Matadero, según precio establecido en el artículo segundo, el de la piel y despojos comestibles (incluyendo órganos genitales y mollejas) e industriales, de acuerdo con la valoración siguiente para las reses sacrificadas en el mes de abril:

Piel con lana.—Merina: 9,50 pesetas kilogramo canal.

Piel con lana.—Entrefina: 10 pesetas kilogramo canal.

Despojos (com. e ind.): 5,80 pesetas kilogramo canal.

Las correspondientes a los meses de mayo y junio se fijarán conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Sindicato Nacional de Ganadería y este Organismo.

Las pieles sin lana tendrán un demérito de 5,50 pesetas para las reses sacrificadas en el mes de abril; cinco pesetas, para las sacrificadas en el mes de mayo, y cuatro pesetas, para las sacrificadas en el mes de junio.

El marchamo de las pieles correrá a cargo del vendedor.

CONDICIONES PARA LA VENTA DEL GANADO

Art. 5.º La entrega del ganado se realizará en Matadero General Frigorífico por cuenta del vendedor, a cuyo cargo correrán los gastos de portes, riesgos y accesorios.

Los de sacrificio valorados en dos pesetas kilogramo canal, serán abonados al Matadero por el vendedor y esta Comisaría General, en partes iguales.

Dicho ganado, que se sacrificará el día siguiente de su llegada al Matadero, estará exento de enfermedad y defecto; caso contrario y acreditada dicha condición por el Inspector Sanitario será rechazado por la Comisión a que se refiere el artículo si-

guiente, en cuyo supuesto quedará de cuenta del vendedor.

COMISION DE RECEPCION Y SELECCION DE CANALES

Art. 6.º En cada Matadero, designado por esta Comisaría General para el sacrificio del ganado y compra de las canales objeto de estas normas, se constituirá una Comisión integrada por un Inspector de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, un representante de la Jefatura Provincial de Ganadería, otro de la Jefatura Provincial de Sanidad, otro del Sindicato Provincial de Ganadería, otro de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y el Director del Matadero o persona en quien delegue. Dicha Comisión será la encargada de recibir las ofertas y programar los turnos de matanza, notificando a los oferentes, a través del Matadero, con siete días de anticipación, la fecha en que tienen que entregar el ganado para su sacrificio que se realizará por riguroso turno de llegada al Matadero.

Art. 7.º De las canales sacrificadas, la Comisión seleccionará las que sean aptas para congelación, por reunir las condiciones fijadas en el artículo tercero, levantando un acta por quintuplicado, según modelo que establecerá esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de las correspondientes a cada vendedor, con determinación de su número y pesos.

DEMERITO

Art. 8.º Las canales que no reúnan las condiciones de calidad y peso exigidas para la congelación, serán adquiridas por el Matadero General Frigorífico mediante liquidación y abono de su importe al vendedor o representante del mismo, con un demérito de seis pesetas kilogramo canal. Los gastos íntegros de sacrificio serán de cargo del vendedor.

Art. 9.º Las canales que no sean aptas para el consumo, afectadas por alguna enfermedad que no haya sido advertida en vivo, serán abonadas al vendedor con cargo al Seguro que a dicho fin establecerán los Mataderos Generales Frigoríficos, y cuyo importe será fijado de acuerdo con este Organismo.

Se acreditará tal circunstancia mediante la oportuna certificación veterinaria y conocimiento de la Comisión, procediéndose seguidamente a su destrucción, de cuyo hecho se levantará acta que será suscrita por los componentes de la misma. Las canales destruidas serán abonadas a razón de 54 pesetas kilogramo canal, más el importe de la piel y los despojos.

MATADEROS COLABORADORES

Art. 10. Los Mataderos Generales Frigoríficos designados en principio por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por reunir las condiciones requeridas de sacrificio y congelación, son los que figuran en el anexo, con determi-

nación de las cantidades máximas diarias que a cada uno corresponden.

Las posibles ampliaciones a otros Mataderos se publicarán asimismo para general conocimiento.

Las condiciones de utilización de los Mataderos se establecerán mediante contrato con esta Comisaría General.

OFERTA DE GANADO

Art. 11. Los vendedores que deseen ofrecer su ganado a este Organismo, en las condiciones que determina la presente Circular, lo harán por escrito, con diez días de anticipación como mínimo a la fecha en que estarán dispuestos para su entrega, a uno solo de los Mataderos que figuran en el anexo número 1, indicando el número de cabezas que desean vender y la fecha en que estarán dispuestos a efectuar su entrega.

OBLIGACION DE ENTREGA

Art. 12. El vendedor vendrá obligado a entregar la totalidad del ganado ofrecido, para su sacrificio en el Matadero General correspondiente, admitiéndose una tolerancia del 10 por 100 en más o en menos sobre la cantidad de reses ofrecidas.

Si rebasaran este límite, el número de cabezas que excedan tendrán que ser objeto de nuevo ofrecimiento y entrarán en el turno de sacrificio que le correspondiera.

Todas las entregas de ganado irán amparadas por la Guía Sanitaria, expedida por el Veterinario titular de su localidad, y de una certificación expedida por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término municipal donde radique la explotación pecuaria, acreditativa de la condición de criador del ganado.

Las partidas de ganado deberán ser marcadas por el ganadero en su punto de origen, de forma que no perjudique a la piel ni a la lana, para su perfecta identificación a la hora de su sacrificio; marca que deberá constar en la Guía Sanitaria de origen.

OBLIGATORIEDAD DE ACEPTACION

Art. 13. Los Mataderos Generales Frigoríficos vendrán obligados a aceptar el número de cabezas de ganado lanar señalado por la Comisión para el sacrificio diario, siempre que no rebasen el límite de la capacidad establecida para los mismos.

LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO

Art. 14. Del sacrificio diario los Mataderos rendirán a cada vendedor una liquidación comprensiva de las canales de su propiedad aptas para congelación y, en su caso, otra para el que no reuniese tal condición, ambas con expresión del número de reses, peso y precio aplicado. En dichas liquidaciones se incluirá el importe de las pieles y despojos, con arreglo a su valoración, deduciendo el importe correspondiente al sacrificio.

APROBACION E INTERVENCION DE LA OBLIGACION DE PAGO Y DISPOSICION DE FONDOS

Art. 15. La aprobación de la obligación de pago corresponderá a los excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos, en virtud de la delegación de facultades que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado"; y la intervención reglamentaria de la obligación será de la competencia de los Interventores-Delegados de Hacienda en las Delegaciones Provinciales del Organismo, por efecto de la expresada delegación.

Las disposiciones de fondos para realizar el pago de las obligaciones aprobadas e intervenidas, con cargo a la cuenta bancaria a que se refiere el artículo siguiente, tendrá lugar con las firmas conjuntas del Delegado provincial, Interventor-Delegado y Secretario Técnico.

SITUACION Y APLICACION DE FONDOS

Art. 16. Los Servicios Centrales situarán, por remesa de fondos desde la cuenta bancaria de los Servicios Centrales que corresponda a la cuenta abierta en las Sucursales del Banco de España bajo la rúbrica "Delegación Provincial de Abastecimientos. Cuenta de pagos a justificar por operaciones comerciales", que ha sido establecida con motivo del pago de la prima de tres pesetas a la producción de ganado vacuno añojo, las cantidades necesarias para hacer frente a los pagos, si

bien tanto en la imputación de las remesas de fondos, como en la utilización de éstos, se procederá con absoluta independencia y separación.

Con cargo al efectivo recibido expresamente para atender las obligaciones de pago en la adquisición de canales de cordero, se efectuarán los pagos que sean de rigor conforme a las normas que a continuación se expresan:

LIQUIDACION DE LA OBLIGACION

Art. 17. A medida que las Delegaciones Provinciales reciban las actas a que se refiere el artículo séptimo de la presente circular y después de efectuadas las necesarias comprobaciones y de asegurarse que se han cumplido todos y cada uno de los trámites y justificaciones exigidas, consignarán al dorso de las actas una diligencia concebida en los términos siguientes:

"Comprobados los datos y su justificación y resultando de conformidad, se establece la obligación de pago con el detalle que sigue:

Beneficiario (nombre y apellidos):

Domicilio (lugar y provincia):

Número de canales:

Número de kilogramos:

Importe de la obligación:

1. Por razón del valor de la mercancía (a 60 pesetas kilogramo de canal)
2. Por gastos de matanza (a una peseta kilogramo de canal)

Total ptas.

El Secretario Técnico,

Intervenido:

El Interventor Delegado,

Conforme:

El Comisario general,

P. D., el Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimiento,"

PAGO MATERIAL

Art. 18. Las Delegaciones Provinciales, con las firmas indicadas anteriormente, dispondrán de los fondos necesarios con cargo a la cuenta abierta en la Sucursal del Banco de España de que se ha hecho mención.

El pago se efectuará bajo recibo firmado por el interesado, o a través del giro postal, que son los dos procedimientos autorizados para satisfacer la prima de tres pesetas kilogramo de añojos, y que se declaran de aplicación a la operación de que se trata.

Las Delegaciones Provinciales cuidarán con especial atención, a fin de conseguir la identidad de los saldos de las cuentas mensuales con el saldo de la cuenta bancaria especial, en la parte de éste que afecte a la operación que nos ocupa, que el importe de los gastos de matanza, en la proporción que corresponde a la Comisaría General, sea satisfecho a los Mataderos bajo recibo, a la vez que se satisface el importe de las canales a los vendedores respectivos, con interpretación, en orden al concepto de "cantidades satisfechas" que se da a continuación.

RENDICION DE CUENTAS Y JUSTIFICANTES

Art. 19. Dentro de los quince días del mes siguiente que se refieren las obligaciones satisfechas, las Delegaciones Provinciales cursarán a los Servicios Centrales del Organismo (Administración General) la cuenta ajustada al modelo que oportunamente será facilitado a los Servicios Provinciales, acompañada de los documentos que con este motivo se establezcan. En ella se incluirán las obligaciones de pago que aprobadas e intervenidas resulten satisfechas durante el mes, entendiéndose a estos efectos como satisfechas las que hubieran originado el correspondiente adeudo de la Sucursal del Banco de España con cargo a la cuenta especial que se cita anteriormente.

Con este motivo se cursarán a las Delegaciones Provinciales instrucciones complementarias para completar el detalle de la mecánica administrativa, dentro de las normas de conjunto expuestas anteriormente.

Art. 20. Los Mataderos presentarán a Comisaría General las liquidaciones y do-

cumentos que le sean solicitados, acreditativos de las operaciones que realicen.

LIBRO DE RECLAMACIONES

Art. 21. Los Mataderos tendrán a disposición de los vendedores un libro de reclamaciones, a fin de que puedan hacer constar en él las incidencias que estimen oportunas en relación con la recepción-sacrificio y liquidación de sus reses.

VIGENCIA

Art. 22. La presente Circular entrará en vigor a partir de su publicación en el

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Mataderos Generales Frigoríficos designados por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para realizar la compra y congelación de canales de corderos pascuales, con expresión de las capacidades máximas diarias de cada uno

Matadero	Localidad	Capacidad Corderos
Ganaderos e Industriales Reunidos, S. A. (GIRESA)	Colmenar Viejo (Madrid)	1.000
Industrias Frigoríficas Extremeñas, S. A. (IFESA)	Mérida (Badajoz)	2.500
Frigoríficos Leoneses, S. A. (FRILESA)	León	500
Industrias Frigoríficas del Louro, S. A.	Porriño (Pontevedra)	300
Industrias Ganaderas Andaluzas	Carmona (Sevilla)	250

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de abril de 1966.)

(G. C.—1.850)

Ayuntamiento de Madrid

Juzgado Instructor de Expedientes Disciplinarios número uno.—Plaza Mayor, 27, tercero

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se notifica al Operario de Limpieza de este Ayuntamiento Antonio García Benito, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Pironcelio, número dos, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Juez instructor, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente disciplinario que se le sigue, ha ordenado se le formule el siguiente pliego de cargos: Que viene faltando al trabajo ininterrumpidamente y sin causa justificada desde el día 9 de julio del pasado año hasta el día de la fecha.

Al propio tiempo se le advierte que podrá contestarlo en el plazo de quince días y proponer la prueba que estime conveniente a su derecho, de conformidad con lo que previene el artículo 119 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(O.—64.439)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día nueve de marzo, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Proyecto de ordenación para la construcción de Estación de reconocimiento de vehículos, sito entre la avenida del Manzanares y calle de Antonio López", incoado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, Ministerio de Industria.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del pla-

"Boletín Oficial del Estado", y sus normas, en cuanto se refieren a la compra de canales, tendrán efectividad hasta el 30 de junio, inclusive.

Madrid, 1 de abril de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

zo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—1.961) (O.—64.437)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día nueve de marzo, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Proyecto de ordenación de terrenos situados en Getafe, en el Sector Sureste del mismo, entre la vía férrea de Madrid a Badajoz y la carretera de Madrid a Toledo", incoado por don Jesús Gutiérrez Martín y otro.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—1.960) (O.—64.436)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día nueve de

marzo, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Proyecto de ordenación de terrenos en San José de Valderas, en Alcorcón", incoado por Jacobo García Nieto Finá, en representación de "Constructora Peninsular, S. A." (CO-PESA).

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro.
(G. C.—1.959) (O.—64.435)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Habiendo sufrido extravío los cupones de intereses de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con impuesto, de vencimiento 1 de julio de 1965, Serie B, números 1.081/2, 7.516, 9.562, 10.460, 28.701, 28.899, 29.070, 30.826, 32.047, 38.502. Serie C, números 7.683, 8.611, 31.302, 33.850, 71.622, 40.825; y Serie D, número 27.365, cuyos títulos formaban parte del depósito número 458.625 de entrada y 253.716 de registro, constituido en la Caja General de Depósitos el día 22 de noviembre de 1961 por don Adrián Gomila Garriga, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de octubre de 1964, se hace público el extravío, que se tramita en expediente número 6.449 de la Sección de Liquidación de esta Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, apercibiéndose que de no ser habidos o presentados en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, serán declarados nulos y sin ningún valor.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—P. El Director general, Jaime Alfonsín Castrelos.

(G. C.—1.953)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Plácido Rodríguez González.

Domicilio: Calle Francos Rodríguez, número 46, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Arroyo Grande.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a partir de 20 metros, aguas arriba, de la toma de agua para el pueblo de Aldea del Fresno (Madrid).

Término municipal: Aldea del Fresno (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R.—115.33.)

Madrid, 5 de abril de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.
(G. C.—1.954) (O.—64.431)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Andrés Sánchez Santander.

Domicilio: Calle San José, 18, Arganda del Rey (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava.

Metros cúbicos: 4.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 1.750 metros, aguas arriba, del puente de la carretera de Madrid-Valencia.

Término municipal: Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R.—115.31.)

Madrid, 5 de abril de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.
(G. C.—1.955) (O.—64.432)

Comisaría de Aguas del Tajo

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se concede autorización a don Antonio Rodríguez Docampo, para aprovechar aguas del río Perales, en término municipal de Navalagamella (Madrid), con destino a usos domésticos y riego por aspersión en la finca denominada "Malpartida".

Examinado el expediente y proyecto promovidos por don Antonio Rodríguez Docampo, solicitando autorización para aprovechar aguas del río Perales, en término municipal de Navalagamella (Madrid), con destino a usos domésticos y riego por aspersión, de 18 hectáreas de la finca de su propiedad denominada "Malpartida".

Resultando que abierto el período de presentación de proyectos en competencia por anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 30 de octubre de 1964 y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, sólo se presentó el del peticionario, acompañándose al mismo resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos el equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y los documentos que justifican la inscripción de la propiedad de la finca a favor del peticionario,

Resultando que el interesado insistió en la prosecución del expediente, verificándose la correspondiente información pública en los "Boletines Oficiales" correspondientes y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalagamella (Madrid), sin que durante el plazo señalado se presentasen reclamaciones contra la petición,

Resultando que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó la confrontación y reconocimiento sobre el terreno el día 28 de enero último y a consecuencia emitió su informe el día cuatro de marzo próximo pasado, en el que manifiesta que el proyecto presentado concuerda sensiblemente con el terreno, siendo correcta su redacción, consistiendo las obras en la colocación de una tubería de hormigón poroso de 30 centímetros de ϕ interior en el lecho del río, y un metro de profundidad, que se comunica con el pozo filtrante situado en la margen derecha, del cual parte una galería visitable de 1,50 por 0,80 y termina en el pozo donde se efectúa la aspiración, verificándose la elevación a impulsión mediante tres grupos electrobombas; uno de dos CV de potencia, capaz para aspirar 10,8 litros segundo hasta la arqueta origen de la distribución de las aguas, que se destinan al riego de 16 hectáreas y a los ser-

vicios de usos domésticos (excepto bebidas), de la finca.

Que los otros dos grupos, de 12 CV y 1,5 CV se emplean, respectivamente, para impulsar las aguas con destino a riego y usos domésticos.

Que al final de la primera tubería de impulsión se proyecta un dispositivo modulador constituido por tres cámaras comunicadas entre sí mediante orificio sumergido y con vertedero lateral, situándose en ellas el elemento modulador de vertedero en pared delgada.

Que la distribución para el riego se realiza mediante tubería metálica de 125 milímetros de ϕ interior, con una longitud de 95 metros, enterrada, en la que se practican 10 bocas de riego que se conectan con los aspersores. La captación de aguas para usos domésticos se efectúa mediante tubería enterrada de fibrocemento de 0,50 centímetros de ϕ , que se deriva de los 10,8 ya modulados para las necesidades de riego, el caudal que se solicita es a razón de 0,6 litros segundo y hectárea, con el cual se muestra conforme el Ingeniero encargado, proyectándose el módulo con arreglo a esta dotación,

Resultando que el expediente ha sido informado por la Abogacía del Estado, quien considera suficientes los documentos aportados para justificar la propiedad de la finca, sin encontrar obstáculo legal que se oponga a otorgar la concesión solicitada y por la Jefatura Agronómica de Madrid, quien encuentra conforme el caudal de 0,6 litros segundo y hectárea que es el solicitado.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia; que los informes emitidos son favorables, y que no se formularon reclamaciones durante el período de información pública, y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, a los intereses generales, ni a los de la Administración.

Vistos los informes emitidos, el expediente y proyecto tramitados, la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959 sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.ª Se concede autorización a don Antonio Rodríguez Docampo para derivar un caudal instantáneo de 0,6 litros segundo y hectárea, equivalente a un total de 10,8 litros segundo de aguas del río Perales, en término municipal de Navalagamella (Madrid), con destino al riego por aspersión y usos domésticos (excepto bebida) de 18 hectáreas de la finca de su propiedad denominada "Malpartida", sin que se pueda derivar un volumen anual superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

El concesionario deberá en todo momento dejar discurrir por el río el caudal de agua necesarios para los aprovechamientos preexistentes situados aguas abajo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Madrid, en octubre de 1964, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Bonifacio Suárez, con un presupuesto de ejecución material de 666.748,55 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar las variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán dar comienzo en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, y deberán quedar terminadas a los doce meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede, el concesionario quedará obligado a la construcción de un módulo, que limite el caudal derivado al concedido cuyo proyecto está incluido en el que sirve de base a la concesión, el cual se aprueba debiendo quedar terminadas las obras del mismo en el plazo

general señalado para las del aprovechamiento.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta, a dicho Organismo, del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público para las obras. En cuanto se refiere a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercera y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada con carácter provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre de cada año, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal, en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo, al Alcalde de Navalagamella (Madrid), para la publicación del correspondiente anuncio para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y al de las Tasas aprobadas que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demán de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, de conformidad con lo que prescribe el apartado c) del artículo 164 de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de abril de 1966.—El Comisario

sario Jefe de Aguas.—Firmado: Luis Felipe Franco. (Rubricado.)—Al pie se lee: don Antonio Rodríguez Docampo.—Doctor Gómez Ulla, núm. ocho. Madrid. (G. C.—1.956) (O.—64.433)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Chamberí

EDICTO

Don Valeriano Martín Gudino, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Chamberí de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación de mi cargo contra los deudores que a continuación se relacionan por los conceptos que se detallan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar de domicilio ignorado, se ha dictado providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, ordenando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los deudores, herederos o causahabientes para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes por sí o por representantes legales y designen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberse personado serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, haciéndoseles las notificaciones mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

NOMBRE Y APELLIDOS.—DOMICILIO
IMPORTE

Impuesto Industrial

Antonio Ferrari Rosso.—R. Calvo, 7. 7.217 pesetas.
Mariano Flórez Baz.—San Juan de la Cruz.—900 pesetas.
Valentín Rodríguez Gómez.—Alburquerque, 5.—13.992 pesetas.
Eduardo Ricas Marcos.—García de Paredes, 68.—572 pesetas.
Miguel A. Palentinos Franco.—Almagro, 10.—884 pesetas.
Evarista Torres Ortigosa.—Ponzano, 6. 5.749 pesetas.
Santiago Saludes Matilla.—García Morato, 7.—352 pesetas.
Raimundo Sanchidrián Martín.—Jordán, 9.—718 pesetas.

Impuesto de Sociedades

Marítima Dopado, S. A.—Fernández de la Hoz, 5.—1.000 pesetas.
Avícola Colonial Española, S. A.—Trafalgar, 16.—1.000 pesetas.

Tráfico de Empresas

Avícola Colonial Española, S. A.—Trafalgar, 16.—5.957 pesetas.

Timbre

Avícola Colonial Española, S. A.—Trafalgar, 16.—5.259 pesetas.

Lujo

María Luz Rodrigo Serrano.—Santísima Trinidad, 7.—8.075 pesetas.
Carmelo García Colina.—Zurbano, 8.—24.075 pesetas.
María Carmen S. José Díaz.—Garcilaso, número 10.—25.075 pesetas.
Timoteo Casas Casas.—Alburquerque, número 14.—12.235 pesetas.
Eliseo Sarceda Requeiro.—Vargas, 10.—65 pesetas.

Gasto

Angel Millas Aparicio.—Fernández de Hoz, 38.—1.200 pesetas.

Timbre

Cereales y Fertilizantes.—Almagro, 1.—444,56 pesetas.

Otros conceptos

José Luis González Hontoria.—García Morato, 108.—210.199,23 pesetas.

Otros organismos

Manuel Soler Soriano.—García de Paredes, 33.—21.000 pesetas.
María Pilar Vicente Muñoz.—Castellana, 11.—32.489,90 pesetas.

Se advierte a los deudores anteriormente relacionados que si satisfacen el descubierto dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, el recargo del 20 por 100 quedaría reducido al 10 por 100, y que pasado este plazo se procederá al embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a cubrir la totalidad de los débitos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento, el de los interesados y a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de abril de 1966.—El Recaudador, Valeriano Martín Gudino. (G.—3.786)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Colmenar Viejo

EDICTO

Don Gregorio José Lejarcegui Santolaya, Recaudador de Hacienda de esta zona. Hago saber: Que los deudores que a continuación se relacionan no han podido ser notificados en el domicilio fiscal que indican los valores apremiados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, por lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del mismo Cuerpo legal se les requiere por este medio, y si transcurridos ocho días no se personan en el expediente de apremio (Oficinas: calle de Santa Isabel, número 20, Madrid), por sí o representante autorizado, se decretará su rebeldía a todos los efectos.

Colmenar Viejo

Industrial:

María Criado Díaz.
Tomás Rodríguez Pérez.

Industrial Transportes:

Francisco Martín Estévez.
Angel Sánchez Andrés.

Rentas del Capital:

Pedro Gómez Cuadrado y Ramón Alvarez Lafuente.

Certificaciones de Apremio:

Viuda de Bartolomé Colmenarejo (Comisaría de Aguas del Tajo).
Inocente Expósito Talavera (Derechos Reales. Intervivos).

Vicente Monzo Grafía (Imp. Industrial.

Cuota Beneficios).

Laurentino Vega Morán (Derechos Reales. Intervivos).

Manzanares el Real

Contribución Urbana:

Fermín García Gómez.

El Molar

Certificaciones de Apremio:

Andrés Daganzo Carretero (Derechos Reales).

San Sebastián de los Reyes

Contribución Urbana:

Vicenta Moreno Domínguez (actual propietario: Felipe Encinas Jiménez).

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y a los citados efectos.

Madrid, a 30 de marzo de 1966.—El Recaudador, José Lejarcegui Santolaya. (G.—3.788)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORILLO

No habiéndose presentado reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta pública de las obras de urbanización, reformas y mejoras de las calles donde se encuentra el grupo de diez viviendas subvencionadas,

sito en la calle de los Cochez, "Colonia de Santa Lucía", cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 53, correspondiente al día 3 de marzo actual, se anuncia la subasta de mencionadas obras.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones optando a la subasta se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece de la mañana, debidamente reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de veinticinco pesetas, dentro de sobres cerrados y lacrados, acompañadas de Carta de Pago, acreditativa de haber constituido la garantía provisional del cinco por ciento del tipo de licitación en la Depositaria municipal, así como de declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a la hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un Concejal del Ayuntamiento designado al efecto y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La redacción de las proposiciones se ajustará en un todo al modelo que figura en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La garantía definitiva será el veinte por ciento del valor de la adjudicación.

El tipo de licitación es el de 94.419,51 pesetas.

Valdemorillo (Madrid), a 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Francisco Rozadilla. (G. C.—1.917) (O.—64.403)

COLMENAR VIEJO

Designado el Tribunal Calificador de la Oposición para dos plazas de Oficiales administrativos de Intervención, se hace pública su composición para que pueda ser impugnada durante el plazo de quince días, si procediera.

Dicho Tribunal estará integrado:

Presidente: Don Francisco Sanz Madrid, Alcalde.

Vocales: Don Marcelino Expósito Iglesias, en representación de la Enseñanza Oficial; don Manuel Vargas Zúñiga y de la Calzada, en representación de la Abogacía del Estado; don Faustino Alvarez Patallo, Secretario de la Corporación; don Rafael Benítez Araña, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Miguel Angel Panzano Cano, Interventor de Fondos, y don Demetrio Ortega Valdemoro, funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

Los ejercicios de oposición darán comienzo en fecha que oportunamente se anunciará.

Colmenar Viejo, 28 de marzo de 1966. El Alcalde, Francisco Sanz. (G. C.—1.918) (O.—64.404)

NAVALCARNERO

Vacante una plaza de Encargado de las Bombas y Motores del "Pozo de la Noria, y puesta a disposición de este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, según resulta del oficio número 188, Negociado 2.º, del día 12 de febrero último, se anuncia concurso para su provisión en propiedad.

La plaza está dotada con el grado retributivo 1 de la Ley de 12 de julio de 1963, quinquenios del 10 por 100, dos pagas extraordinarias y demás beneficios que pueda conceder el Ayuntamiento a sus funcionarios, previa autorización de la Superioridad.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los concursantes deberán de reunir los siguientes requisitos: Ser español, de veintiuno a cuarenta y cinco años; observar buena con-

ducta, presentar certificado de carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

Las pruebas de aptitud consistirán en demostrar el mínimo de conocimientos, las que consisten en: leer correctamente y resolver operaciones de las cuatro reglas fundamentales. Demostrarán elementales conocimientos respecto al manejo, custodia y conservación de las bombas y motores eléctricos y de explosión.

El concurso se celebrará una vez transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el presente concurso regirán las normas a que hace referencia el Decreto de 30 de mayo de 1957 y las disposiciones aplicables del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El Organo calificador se anunciará oportunamente y calificará de cero a diez puntos por cada uno de sus componentes, dividiéndose el total de puntos entre los miembros del Tribunal, quedando eliminado el aspirante que no tenga cinco puntos. El Tribunal podrá actuar válidamente siempre que se halle presente la mitad más uno de sus componentes.

Navalcarnero, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.919) (O.—64.405)

GETAFE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de las obras de construcción de una Casa de Socorro en esta Villa, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Getafe, 5 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.920) (O.—64.406)

Instruido expediente núm. 1 para suplementar diversas partidas del vigente Presupuesto ordinario, que se nutren del sobrante de liquidación del último ejercicio, y ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se halla expuesto al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, según dispone el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Getafe, 5 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.921) (O.—64.407)

La Cuenta general del Presupuesto ordinario y la de la Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, referentes al ejercicio de 1965, con sus justificantes y los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente, se hallan expuestas al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones a las mismas, por escrito, conforme determina el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Getafe, 5 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.922) (O.—64.408)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aprobados por el Ayuntamiento los Padrones y Listas cobratorias para el actual ejercicio de los Arbitrios de alcantarillado, bajadas de agua y canalones, edificios faltos de revoco, ocupación del subsuelo, abastecimiento de agua y ocupación del vuelo de la vía pública, de solares sin edificar y su recargo, anuncios, toldos, banderines, escaparates, veladores, portadas con salientes y motores y sobre perros, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.923) (O.—64.409)

VALDEMAQUEDA

La Cuenta general del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1965, se exponen al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Durante el indicado plazo, y ocho días más, pueden formularse reclamaciones. Valdemaqueda, 4 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.924) (O.—64.410)

QUIJORNA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1965, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Quijorna, a 4 de abril de 1966.—El Alcalde, Elías Panadero. (G. C.—1.925) (O.—64.411)

BOADILLA DEL MONTE

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el anteproyecto del Presupuesto municipal extraordinario, para ejecución de obras de reparación del Grupo Escolar de esta Villa, queda expuesto el mismo al público, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Boadilla del Monte, a 18 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.926) (O.—64.412)

ARANJUEZ

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de marzo de 1966, y para el ejercicio de este mismo año los Padrones correspondientes a: Rejas que sobresalen a la vía pública, puertas que abren al exterior, canalones, alcantarillado, aceras no construídas, evacuorios insalubres, círculos de recreo, inspección de motores, sillas y veladores, escaparates y muestras, vigilancia de establecimientos, tribunas y toldos, parada y situado de vehículos, postes y palomillas, arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica, arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana y solares sin edificar, quedan expuestos al público durante un plazo de quince días hábiles, a efectos de información general, y en este período, y quince días hábiles más, para audiencia de reclamaciones, si las hubiere.

Aranjuez, 6 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.928) (O.—64.414)

EL ALAMO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, los siguientes documentos, para oír reclamaciones:

Cuenta general del Presupuesto, Cuenta de Valores, Independientes y Auxiliares del mismo, y la Cuenta de Administración del Patrimonio, todo ello del ejercicio de 1965.

El Alamo, 30 de marzo de 1966.—El Alcalde, Marino González. (G. C.—1.929) (O.—64.415)

BUITRAGO

Solicitada licencia municipal por don Gregorio Lindes Carbonell para el ejercicio de la actividad de carpintería en el edificio de la Escuela Profesional de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Buitrago, 4 de abril de 1966.—El Alcalde, Natalio Pérez. (G. C.—1.930) (O.—64.416)

ARROYOMOLINOS

Confeccionado el Padrón de Habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público durante el plazo de quince días naturales, pudiendo ser examinado por quien lo desee y presentarse reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o calificación de los habitantes.

Arroyomolinos, 9 de abril de 1966.—El Alcalde, Fernando Sanz. (G. C.—1.931) (X.—3.547)

NAVALCARNERO

Confeccionado el Padrón de Habitantes de este término, referente al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público

durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por quien lo desee y presentarse reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Navalcarnero, 6 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.932) (X.—3.548)

PARLA

Por parte de don Diego Moreno Castillo se ha solicitado licencia para instalar un molino triturador de carnes, residuos secos, en la calle de la Esperanza, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Parla, a 6 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.933) (O.—64.417)

NAVALCARNERO

Habiendo sido aprobados por la Comisión Permanente, en su sesión del día 4 del corriente mes, los Padrones de Arbitrios, Tasas o Impuestos municipales que a continuación se expresan, quedan éstos expuestos al público en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales no se atenderá reclamación alguna.

Servicio de alcantarillado.—Desagüe de canalones a la vía pública.—Entrada de carruajes a edificios particulares.—Pozos negros.—Toldos y veladores.—Escaparates y letreros.—Arrastre de vehículos.—Tránsito de animales.—Vigilancia de establecimientos.—Perros.—Censos.—Calderas, motores y transformadores.—Suertes de la Dehesa y Arbitrios sobre Casinos y Círculos de recreo.

Navalcarnero, 6 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.934) (O.—64.418)

PELAYOS DE LA PRESA

Don Nicasio Hernández Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa (Madrid).

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el Padrón de Habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público durante el plazo de quince días naturales, a los efectos de que puedan ser consultados los documentos correspondientes al mismo en las oficinas de esta Corporación, pudiéndose presentar reclamaciones en el mismo plazo sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Lo que hago público para general conocimiento del vecindario.

En Pelayos de la Presa, a 6 de abril de 1966.—El Alcalde, Nicasio Hernández. (G. C.—1.935) (X.—3.549)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid, en trámite de ejecución de sentencia, por accidente, bajo el número 291/60, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra "Cromalita", don Antonio Zubieta Pérez, domiciliado en esta capital, calle de Leiria, número doce, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se detallan y que han sido embargados a la referida Empresa demandada, y se encuentran depositados en el domicilio que se indica, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número veintisiete, de esta capital, en el día veintidós del mes de abril, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

Seis máquinas trituradoras de piedras, sin marca determinada, con sus correspondientes motores de diversas potencias, todas ellas debidamente instaladas y funcionando; un armario de oficina, de

madera; dos mesas de oficina, de madera, y tres sillas ídem; una máquina de escribir "Atlántida Sytle"; una máquina de escribir, portátil, marca "Patria", y una nevera "Edesa" de 230 litros. Todo ello valorado en la cantidad de cien mil doscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Mesa de esta Magistratura la consignación del importe del diez por ciento del avalúo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta.

Tercera

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicarán al mejor postor.

Cuarta

La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—28.112)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 67

"Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata.—Don Federico Martín y Martín.—Don Marcelo Rivas Goday.—Don José Labajo Alonso. Don Víctor Serván Mur.—En la villa de Madrid, a 1 de marzo de 1966.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, don José Sanchón Caveró, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y doña Pilar Cabanas Rufas, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes bajo legislación foral catalana, sin profesión y vecina de Caldas de Estrach, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez y ambos defendidos por el Letrado don José María de Caso García; y de la otra, como demandada y apelante, doña Pilar Fernández Vázquez, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Federico Enrique Ferrer y defendida por el Letrado don Ramón Langa Izaguirre; y asimismo como demandada y apelada, la Sociedad "Fomento de la Propiedad, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre tercera de dominio,

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia que, con fecha 5 de abril de 1965, se dictó por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Madrid, y estimando, también en parte, la demanda de tercera de dominio formulada por los Procuradores don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don José Sanchón Caveró y don José Antonio Vicente Arche Rodríguez en la representación de doña Pilar Cabana Rufas, contra doña Pilar Fernández Vázquez y la entidad "Fomento de la Propiedad, S. A.", debemos decretar y decretamos la suspensión del procedimiento de apremio y el alzamiento del embargo trabado en el juicio ejecutivo de que dimana esta tercera sobre la mitad proindivisa, correspondiente en propiedad a don José Sanchón Caveró, de la finca urbana que se describe

en la escritura de compraventa otorgada en Barcelona, el 17 de abril de 1952, ante el Notario don José Antonio García de Castro, desestimando los demás pedimentos de la demanda relativos a don José Sanchón, así como en su totalidad las pretensiones referentes a doña Pilar Cabanas Rufas, de todas las cuales absolvemos a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandada y apelada la Sociedad "Fomento de la Propiedad, Sociedad Anónima", se publicará en la forma que la Ley previene en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Federico Martín y Martín.—Marcelo Rivas.—José Labajo.—Víctor Serván. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Víctor Serván Mur, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido en éstos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, 1 de marzo de 1966.—Constancio Herrero. (Rubricado.)"

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir con la oportuna comunicación al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a efectos de que sirva de notificación a la Sociedad demandada y apelada "Fomento de la Propiedad, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1966.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero. (G. C.—1.902) (C.—28.095)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 93

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata.—Don Federico Martín y Martín.—Don Marcelo Rivas Goday.—Don Víctor Serván Mur.—Don José Luis Ponce de León y Beloso.—En la Villa de Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala Segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número quince de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la "Cooperativa San Gabriel", con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don Francisco Espinosa Arroquia y representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui; y de la otra, como demandados y apelados, don Ramón Ortiz Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Lorenzo Ruiz Jiménez y representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano; y don Jorge Ortiz Fernández y don Ramón Ortiz Ferré, mayores de edad y, asimismo, vecinos de Madrid, representados por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que sin entrar en el examen de la cuestión litigiosa objeto de este recurso de apelación, que interpuso la demandante "Cooperativa San Gabriel" contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número quince de los de Madrid, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en autos de menor cuantía promovidos por la citada recurrente contra don Ramón Ortiz Fernández, don Jorge Ortiz Fernández y

don Ramón Ortiz Ferré, estos dos últimos incomparecidos en los mismos, sobre reclamación de ciento treinta y cinco mil quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, más intereses legales de dicha cantidad, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado a partir de la providencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, y, en su virtud, se deja sin efecto todo lo tramitado con posterioridad a ella, y mandamos reponer el procedimiento al momento de haberse dictado aquél proveído, a fin de que se prosiga de nuevo el mismo con arreglo a derecho, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias. Y debe cuidar el señor Juez de primera instancia actuante de cumplir, en lo sucesivo, con los preceptos legales a que se refieren el último Resultando y primer Considerando de esta Resolución. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia de los demandados y apelados don Jorge Ortiz Fernández y don Ramón Ortiz Ferré se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Federico Martín y Martín. — Marcelo Rivas.—Víctor Serván.—José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir con la oportuna comunicación al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a efectos de que sirva de notificación a los demandados, en rebeldía, don Jorge Ortiz Fernández y don Ramón Ortiz Ferré, expido y firmo la presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.903)

(C.—28.094)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador señor García Martínez, en nombre de don Rogelio Fernández de la Cruz, contra don Dativo Viejo González, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, la siguiente:

Piso primero centro de la calle de Cabello Lapidero, número diez, de esta capital. Linda: por su frente, con pasillo de entrada y con piso primero derecha y primero izquierda, sin contar la baja; por la derecha, entrando, con piso primero derecha; por la izquierda, con piso primero derecha; por izquierda, con piso izquierda, y por el fondo, con calle de su situación. Ocupa una extensión superficial de cuarenta y dos metros cuadrados. Consta de tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo, con cinco huecos de ventana. Valorado pericialmente en la suma de ciento noventa y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no

cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.561)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número veinte de mil novecientos sesenta y dos, promovidos por el Procurador señor Padrón, en nombre de don Ambrosio Piñuela Rincón, contra doña Vicenta Tamarit Orozco, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca:

“Una casa sita en la villa de Leganés y su calle del Hospital, número veintiuno; no consta de número de manzana, y linda: por la derecha, entrando, con casa de Felipa y Manuel Maroto, hoy de herederos de éste, y casa de Francisco Segura; izquierda, de Plácido Callejo y de Rafael Montero, y espalda, de Marcelino Rejón; ocupa una superficie de cinco mil ciento noventa y seis pies, equivalentes a cuatrocientos tres metros diez decímetros cuadrados.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe en el tomo mil ciento sesenta y cuatro, libro ochenta y cinco del Ayuntamiento de Leganés, folio ciento diecinueve vuelto, finca número tres mil cincuenta y cuatro.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de treinta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.553)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en la pieza cuarta de la quiebra del comerciante don Emilio Cortés Ruiz, con domicilio comercial en esta capital, Olvido, número treinta y cinco (Almacén de Embutidos) y Amaro García, número quince (Taller de Manipulados de Papel), se ha señalado nuevamente para la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos el día veinte del corriente mes de abril,

a las dieciséis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores del quebrado, expido el presente, dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

(A.—42.555)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por “Eurocasa”, representada por el Procurador señor Tejedor, contra don Angel Ruiz Ballester, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Un comedor, compuesto de seis sillas con patas y respaldo de hierro, recubiertas de tela de diversos colores; una mesa de comedor estilo libro; un armario con cuatro cajones y dos vitrinas.

Un cuadro representando la Sagrada Cena, en bronce.

Un aparato de T. V., marca “Philips”, de veintiuna pulgadas, con mesa y accesorios, en estado de funcionamiento.

Un transistor, marca “Lavis”, en estado de funcionamiento.

Los citados bienes se hallan depositados en poder del demandante, domiciliado en General Mola, número doscientos cinco.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintiséis del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de veinte mil cuatrocientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.596)

GETAFE

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta orden 255 de 1962, de la Audiencia Territorial de Madrid, para hacer efectivo el importe de las costas causadas ante la Superioridad por don Félix Manuel, don Luis, don José Manuel, doña Francisca Nicolasa y doña Isabel Valbuena Navarro, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las participaciones indivisas de la finca que al final se describe, para cuyo acto se señala el día 17 del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25 por 100, cuyos bienes fueron tasados en la suma de 42.356,08 pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera

Los licitadores para tomar parte en la misma deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto, el 10 por 100 de referido tipo.

Cuarta

El remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

Quinta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que se ejecuta, quedarán subsistentes en las responsabilidades de las mismas, digo, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Cuarta parte indivisa de otra participación, también indivisa, de 63.534,12 pesetas, de las 842.059,34 pesetas en que fué valorada la siguiente.—Tierra situada en término de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Villaverde, al sitio denominado Puente Cegado o Vereda de los Judíos, Ontanillas, camino de Getafe, con una superficie de 14 hectáreas 41 áreas 70 centiáreas y 56 decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con Jaime Esquerdo, Antonio Prieto y el prado de Ontanillas; Sur, con herederos de Enrique Zofio, Julián Sancha y Marqués de Valmediano; Este, carretera de Toledo y Camino Viejo de Toledo, y al Oeste, Gaspar Morales, Eusebio Díaz y Antonio Rodríguez. De la cabida expresada, corresponden al término de Villaverde tres hectáreas 38 áreas y 35 centiáreas. Al de Carabanchel Bajo tres hectáreas, 20 áreas y 66 centiáreas y 58 decímetros cuadrados, y al de Carabanchel Alto ocho hectáreas ochenta y dos áreas y 59 centiáreas.

Dado en Getafe, a 29 de marzo del año 1966.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Angel Uriol Salcedo. (C.—28.099)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, en funciones de este número dos (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado número dos penden autos de juicio de cognición seguidos con el número cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don José de Murga y Rodríguez, en representación de “Cordero Hermanos, S. A.”, contra “Almacenes Eduardo”, vecino de Cádiz, con domicilio en la calle de Alfonso el Sabio, número dos, sobre reclamación de cantidad, y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a a subasta los siguientes bienes, que fueron embargados al demandado:

Una máquina de escribir, “Hispano Olivetti”, de carro grande, de estado nueva, tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Diez abrigos de señora, de tela lana, color varios, nuevos, sin usar, tasados pericialmente en quince mil pesetas.

Diez gabardinas, tamaño caballero, nuevas, marca “Cartago”, tasadas pericialmente en diez mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, cuando menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, fijado en treinta y cinco mil pesetas, según tasación pericial.

Se ha señalado para que tenga lugar dicha subasta el día veintiocho de los corrientes, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Jaime Arias García. (A.—42.563)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital,

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que bajo el número doscientos tres de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen a instancia de "Covadonga, S. A., Cía. Mercantil de Seguros", representada por el cantil de Seguros, representada por el Procurador don Leónides Merino Palacios, contra don Santiago Sanz López, sobre reclamación de dos mil seiscientos veinticuatro pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su avalúo, los siguientes bienes: Una máquina cepilladora, combinada, marca "Armeintia y Torres", con motor eléctrico de tres c. v. acoplado, catorce mil pesetas.

Son: catorce mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintiocho del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Amor de Dios, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de tasación, haciéndose saber que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Santiago Sanz López, en el domicilio de éste, que lo es en la calle Juan Mambrilla, número diecinueve, de Valladolid.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—42.562)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital.

Hace saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio de cognición número doscientos treinta y tres de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos a instancia del Letrado don Antonio Criado del Vado, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Mayor Hermanos, S. R. C.", contra doña Sabina León Pérez, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes muebles embargados a la demandada que a continuación se expresan con el valor en que han sido justipreciados:

Una prensa "Esna" de treinta toneladas, con motor acoplado de dos HP. de fuerza, treinta mil pesetas.

Total, treinta mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Velázquez, cincuenta y dos, cuarto, el día veintinueve de abril próximo, a las doce de la mañana.

Segunda

El tipo de licitación será el de veintidós mil quinientas pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la misma.

Cuarta

No serán admitidas posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de licitación fijado.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de anuncio al público

y para que conste, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—P. S. M. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Oyuela Montañés.

(A.—42.554)

VILLAVERDE-MADRID

EDICTO

Don José Abaira López, Juez municipal de este Juzgado y su distrito.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición bajo el número ciento ochenta de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don Vicente Traval Forcadell, representado por el Procurador don Julián Testillano y Darde-Reviriego, contra don Florencio Riviero Hernández, sobre reclamación de cantidad, he acordado por medio del presente sacar por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado y depositados en la calle de Gregorio Ortiz, número uno, Villaverde, o en su defecto, en el bloque siete A, segundo derecha de la Ciudad de los Angeles:

Una máquina combinadora serradora, cepilladora y taladradora, marca "Bermar setecientos sesenta y tres", con motor eléctrico acoplado.

Otra máquina lijadora, "Antuñano", con motor eléctrico acoplado.

Un compresor, marca "Samarn", cuatrocientos setenta y uno mil trescientos setenta y dos, con motor eléctrico.

Los indicados bienes han sido tasados en la cantidad de catorce mil quinientas pesetas, siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta:

El que los licitadores depositen, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

La celebración de la subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de abril y hora de las doce de su mañana, que se encuentra sito

en la plaza del Agata, número uno, Villaverde Alto.

Y para que conste y su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, distrito de Villaverde, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Abaira López.

(A.—42.560)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 364 de 1965, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 1966.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto frustrado, contra Florencio Martín Sáez y Antonio Otero Moreno, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florencio Martín Sáez y a Antonio Otero Moreno, como autores de una falta de hurto en grado de frustración, a la pena de veinte días de arresto a cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas del juicio; notifíquese a los penados esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez firme, remítanse las oportunas hojas al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Ramírez. (Rubricado.)

Y para la notificación de esta sentencia a Florencio Martín Sáez, nacido el 25 de diciembre de 1941, soltero, conductor, hijo de Florencio y de Honérica, natural de San Esteban de Zapardiel (Avila), y a Antonio Otero Moreno, nacido el 22 de agosto de 1940, soltero, conductor, hijo de Antonio y de Juliana, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), ambos

50.000 pesetas la consignación presupuestaria para sostenimiento de dicho centro en el próximo ejercicio económico, y dar traslado de este acuerdo a la Comisión de Hacienda para su efectividad en el próximo Presupuesto.

881. Acceder a lo solicitado por la Compañía Telefónica Nacional de España, autorizándola a instalar nueve postes y cinco riostras en la «Dehesa de Navalcarbón», de Las Rozas, siempre que cumpla las condiciones impuestas por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal y recabe la conformidad del Ayuntamiento de Las Rozas, propietario de los terrenos, y del Patrimonio Forestal del Estado.

882. Comunicar a la Dirección General de Montes, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, que por parte de esta Corporación no hay inconveniente alguno para que dicho Centro cree en el vivero de Alcalá de Henares un arboreto de salicáceas (chopos y saucés), sin hacer variación de las demás condiciones que sirvieron de base para la cesión de la finca de referencia.

883. Aprobar pliego de condiciones técnico-económico-administrativas que han de regir en la licitación para el aprovechamiento de pastos en las «Dehesas del Sotillo, Valdelatas y Navalcarbón», montes afectos al consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse la conformidad; y autorizar la adjudicación por concierto directo, mediante concursillo por pujas a la llana, en atención a reunir las condiciones que determina el párrafo sexto del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

884. Aprobar pliego de condiciones técnico-económico-administrativas que han de regir en la licitación para el aprovechamiento de las piñas existentes en las «Dehesas de Valdelatas y Navalcarbón», afectas al consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, Organismo del que deberá recabarse la conformidad; y autorizar la adjudicación por concierto directo, mediante concursillos por pujas a la llana, en atención a reunir las condiciones que determina el párrafo sexto del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

885. Aprobar pliego de condiciones técnico-económico-administrativas que han de regir la licitación para el aprovechamiento de los pastos de los prados de Pozuelo y Aravaca y Coto Forestal de Villaverde, y autorizar la adjudicación por concierto directo, mediante concursillos por pujas

870. Acceder a lo solicitado por don Manuel Casimiro Castellanos, Mecánico del Parque Móvil Provincial, y, en su consecuencia, acreditarle, a efectos de quinquenios, nueve años, siete meses y diecinueve días de antigüedad por los servicios prestados como Aprendiz de Mecánico del Parque Móvil, desde el 17 de noviembre de 1955 a 6 de julio de 1965, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

871. Crear, como puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral, con dictamen favorable de la Comisión de Personal, 20 plazas de Ordenanzas y cuatro de Serenos, encuadrados en la Reglamentación Nacional de Oficinas y Despachos, con el salario base mensual de 2.600 pesetas, dos pagas extraordinarias en Navidad y 18 de Julio, dos pagas de beneficios, media paga de vacaciones, trienios del 5 por 100 y demás derechos establecidos en la referida Reglamentación y disposiciones que la complementan o modifican, con efectos económicos con la fecha de este acuerdo, cuya atención será satisfecha con cargo a la partida que por la Intervención de Fondos se determine; elevándose a la Dirección General de Administración a efectos del preceptivo visado.

872. Crear, como puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral, con dictamen favorable de la Comisión de Personal, nueve plazas de Conductores para el Parque Móvil Provincial, con el salario base diario de 110 pesetas los que estén en posesión de permiso de conducir de Primera Especial, y 100 pesetas, también al día, los que sean de Primera clase, más dos pagas de diecisiete días en Navidad y 18 de Julio, 5 por 100 por beneficios y los trienios y quinquenios del 5 por 100 y 10 por 100, respectivamente, establecidos en la Reglamentación Nacional de Transportes por Carretera, y disposiciones que la complementan o modifican, cuya atención será satisfecha con cargo a la partida que por la Intervención de Fondos se determine, elevándose este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a efectos de su preceptivo visado.

873. Crear, a propuesta de la Dirección del Instituto Provincial de Obstetricia, con la conformidad de la Visita y el dictamen favorable de la Comisión de Personal, 10 nuevas plazas de Auxiliar de Clínica en puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral del Establecimiento, con el haber anual de 21.600 pesetas, pagas extraordinarias, antigüedad y demás dere-

en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 17 de marzo de 1966.

(B.—690)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas núm. 484 de 1965, sobre lesiones en riña, contra Felipe Sanz Sánchez, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 4 de marzo de 1966.—El señor Juez municipal del distrito del Centro núm. 4 de los de esta Villa, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido con audiencia del Ministerio Fiscal, contra los encartados cuyas circunstancias personales constan en autos, nombrados María Soledad Archanco Goñi, soltera, estudiante, hija de José y de María del Pilar.

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, debo absolver y absuelvo a Felipe Sanz Sánchez.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—Ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación expido la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1966.

(G. C.—1.544)

(B.—650)

En el juicio verbal de faltas núm. 462 de 1965, por daños por imprudencia, contra Benito Sánchez de la Fuente, seguido en este Juzgado municipal núm. 4, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas.—Impuesto del Timbre, 126,00 pesetas; pólizas de la Mutua, 30,00; derechos de Registro, 20,00; diligencias previas, 30,00; dieta-locomoción Agente judicial, 50,00; ejecución de la sentencia, 30,00; responsabilidad civil, 500,00; tasas judiciales, 200,00; suspensión del juicio, 40,00. Total, 1.026,00 pesetas.

Corresponde pagar al penado Benito Sánchez de la Fuente la suma de 1.026 pesetas.

Madrid, 16 de marzo de 1966.

(G. C.—1.545)

(B.—651)

En el juicio verbal de faltas núm. 530 de 1965, por hurto, seguido contra María Soledad Archanco Goñi, ha recaído la

sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 11 de marzo de 1966.—El señor Juez municipal del distrito del Centro, núm. 4 de los de esta Villa, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido con audiencia del Ministerio Fiscal, contra los encartados cuyas circunstancias personales constan en autos, nombrados María Soledad Archanco Goñi, soltera, estudiante, hija de José y de María del Pilar.

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a María Soledad Archanco Goñi.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado).—Ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Soledad Archanco Goñi, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1966.

(G. C.—1.546)

(B.—652)

JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal núm. 5 de los de Madrid.

Certifico: Que en diligencias del juicio verbal de faltas que con el núm. 453 de 1965 se sigue en este Juzgado por lesiones por colisión de vehículos, a José Villar Bermúdez, contra Erna Rodil Moller Mieslsen, nacida en Kristrup (Dinamarca) el 25 de noviembre de 1912, soltera, hija de Niels y Anny, dentista, y en ignorado paradero en la actualidad; y otro, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1966.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas circunstancias constan anteriormente, Angel Villar Bermúdez y Erna Rodil Moller Mieslsen, por lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Erna Rodil Moller Mieslsen, como autora responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena

de 100 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cantidad de 500 pesetas y el pago de la mitad de las costas del juicio, con represión privada y libre absolución del otro denunciado Angel Villar Bermúdez, con declaración de oficio del resto de expresadas costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación a la condenada Erna Rodil Moller Mieslsen y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1966.

(B.—657)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas núm. 465 de 1965, tramitado sobre estafa, contra María de la Paz García Jiménez, soltera, sus labores, hija de Pedro y Catalina, natural de El Hornillo (Avila), que vivió en la calle de Amor Hermoso, núm. 77, respecto de la que se ignora su actual paradero, se ha dictado sentencia en 25 de febrero de 1966 condenándola, como autora de dicha falta, a la pena de cinco días de arresto menor; a que, en concepto de indemnización, abone a la Renfe la suma de 320 pesetas, importe del suplemento impagado, y a las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a dicha denunciada.

Madrid, a 2 de marzo de 1966.

(G. C.—1.640)

(B.—696)

En el juicio de faltas núm. 276 de 1965, tramitado en este Juzgado sobre lesiones y daños por colisión de vehículos, en los que aparece como denunciado Pierre Marcel Castagno, nacido en Argel el día 23 de diciembre de 1944, soltero, dibujante, y como responsable civil subsidiario Silvano Bonnet, de veinticuatro años, casado, constructor de barcos, se ha dictado sentencia en 18 de marzo de 1966 absolviendo libremente de la denuncia al aludido Pierre Marcel Castagno y a Juan Lema Carrero, por no haberse probado por parte de cuál de los dos existió culpabilidad en el accidente, declarando de oficio las costas causadas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que

sirva de notificación en forma a ambos en atención a su ignorado paradero.

Madrid, a 23 de marzo de 1966.

(G. C.—1.641)

(B.—697)

JUZGADOS MILITARES
REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUM. 2

Juan Ramírez García, hijo de Antonio y María, de profesión camarero, de veintiséis años de edad, natural de Málaga, vecindado en Málaga, avenida de Fátima, número 2, y accidentalmente en Madrid (pueblo de Vallecas), calle de Peña Sorrapia, número 15, encartado en causa número 1.054 de 1962, por los presuntos delitos de quebrantamiento de prisión y hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Coronel de Caballería don Juan Castellanos Villalta, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2 de los de Madrid, sito en la calle del Reloj, número 5 de dicha capital, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Teniente Coronel Juez instructor, Juan Castellanos Villalta.

(G. C.—1.681)

(B.—716)

MURCIA

Serafina Rivas Martínez, hija de Angel y de Serafina, natural de Pontevedra, estado soltera, estatura 1,700 metros, frente despejada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos normales, nariz recta, boca pequeña, labios finos, señas particulares ninguna, vecina de Alicante, domiciliada últimamente en calle San Agustín, número 9, procesada por encubridora, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Banderas Paracaidistas del E. T., Murcia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Murcia, 24 de marzo de 1966.—El Teniente Juez instructor (Firmado).

(G. C.—1.682)

(B.—717)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 48

TELEFONO 273 38 36

chos establecidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Establecimientos Sanitarios, y demás disposiciones que la complementan o modifican, elevándose este acuerdo de modificación de los referidos puestos de trabajo a la Dirección General de Administración Local para su preceptivo visado.

874. Crear, a propuesta de la Dirección del Colegio de San Fernando, con la conformidad del Presidente de la Junta Rectora y el dictamen favorable de la Comisión de Personal, una plaza de Enfermero, en puesto de trabajo sujeto a Legislación Laboral, encuadrada en la Reglamentación Nacional de Enseñanza no Estatal, personal de servicios auxiliares, grupo V, subgrupo b), con la retribución de 21.600 pesetas al año, dos pagas extraordinarias y trienios de 1.000 pesetas, que tienen fijados los Mozos de Clínica de Establecimientos Sanitarios, con cargo a la partida que se determine por la Intervención de Fondos, y elevándose este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a efectos del visado de la modificación en la plantilla aprobada en su día.

875. Crear, por amortización de una plaza de Maestro de Encuadernación de la plantilla de Funcionarios, en puesto de trabajo sujeto a Legislación Laboral, una plaza de Jefe de Sección de Encuadernación en la Imprenta Provincial, con la retribución base diaria de 125 pesetas y demás derechos establecidos en la Reglamentación Nacional de Prensa, así como la gratificación reconocida por acuerdo del Pleno de 14 de noviembre de 1964, del 50 por 100 de la retribución, con cargo a la partida que se determine por la Intervención de Fondos, y elevándose este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a efectos del visado de la modificación en la plantilla aprobada en su día.

876. Contratar, de conformidad con propuesta de la Dirección del Instituto Provincial de Obstetricia, con la conformidad de la Visita y el dictamen favorable de la Comisión de Personal, los servicios de ocho Enfermeras para atender las nuevas necesidades planteadas por el Convenio suscrito con el Seguro Obligatorio de Enfermedad en el citado Establecimiento, con la retribución anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 3.000 pesetas cada una por plazo de un año, con cargo a la partida presupuestaria que se determine por la Intervención de Fondos; y elevar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley de 20 de julio de 1963.

877. Rectificar los salarios del personal de Zapatería del Colegio de San Fernando, Pabellón de San Vicente y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, que, encuadrados en la Reglamentación Nacional de Enseñanza no Estatal, perciben sus retribuciones con sujeción a la Reglamentación del Calzado, por aplicación del Convenio Colectivo Sindical de esta actividad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1965, con efectos económicos de 31 de mayo de 1965, elevándose este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a efectos del preceptivo visado de la modificación en el cuadro de salarios de puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral.

878. Contratar, de conformidad con propuesta de la Dirección del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, con la conformidad de la Visita y el dictamen favorable de la Comisión de Personal, los servicios de un Médico con destino al Servicio de Radioterapia del Establecimiento, para atender el incremento de prestaciones a enfermas procedentes del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con la retribución anual de 42.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de 3.500 pesetas, por plazo de un año, con cargo a la partida presupuestaria que determine la Intervención de Fondos, y elevar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley de 20 de julio de 1963.

879. Crear, a propuesta de la Dirección del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, con la conformidad de la Visita y el dictamen favorable de la Comisión de Personal, siete plazas de Ayudantes Sanitarios femeninos, en puesto de trabajo sujeto a Legislación Laboral, para atender nuevas necesidades del Convenio suscrito con el Seguro Obligatorio de Enfermedad, con la retribución base anual de 21.600 pesetas, pagas extraordinarias, premios de antigüedad y demás derechos establecidos en la Reglamentación Nacional de Establecimientos Sanitarios y disposiciones que la complementan o modifican, con cargo a la partida que se determine por la Intervención de Fondos, y elevándose este acuerdo a la Dirección General de Administración Local a efectos del visado de la modificación en la plantilla aprobada en su día.

Re población Forestal

880. Acceder a lo solicitado por el Director de la Escuela de Capacidades Forestales de Villaviciosa de Odón, y, en su virtud, incrementar en